

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 31 de enero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano, Lorena Acevedo, el delegado empresarial Cr. Hugo Montgomery y el delegado de los trabajadores Sr. Eduardo Sosa (FUECYS) RESUELVEN:-----

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 06 "Recolección de Residuos" Capítulo 2 "Recolección de Residuos Hospitalarios" con vigencia desde el 1º de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011.-----

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.-----

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

cr. Hugo Montgomery
Eduardo Sosa

2)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 31 de enero de 2011, **POR UNA PARTE:** El Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y de Servicios y el Cr. Ruben Rychtenberg en representación de las empresas del sector, y **POR OTRA PARTE:** los Sres. Eduardo Sosa, Daniel Delgado y Pablo Carachuela en representación de FUECYS, convienen la celebración del siguiente acuerdo que extiende por el período 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011 la vigencia del convenio firmado el 31 de octubre de 2008 y que reguló las condiciones de trabajo del Grupo No19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 6 "Recolección de Residuos" Capítulo 2 "Recolección de Residuos Hospitalarios"-----

PRIMERO: Ajuste salarial 1° de enero de 2011: Los salarios mínimos al 1° de enero de 2011 serán:

Peón especializado.....	\$ 8812 mensuales
Lavador de tarrinas y de camiones.....	\$ 9593 mensuales
Ayudante de chofer.....	\$ 10.453 "
Chofer.....	\$ 11.396 "

SEGUNDO: Sobrelaudos Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos ningún trabajador del sector podrá percibir, por aplicación de este acuerdo, un incremento inferior a \$1000 (mil pesos) nominales o un 6% sobre sus remuneraciones al 31 de diciembre de 2010, de ambos criterios el que resulte más beneficioso al trabajador.-----

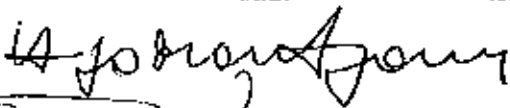
TERCERO: Beneficios: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios negociados en convenios anteriores.-----

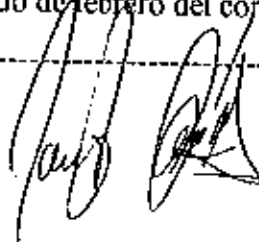
CUARTO: Cláusula de paz: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).-----

QUINTO: Obligación de negociar: Las partes se obligan a partir del 2 de mayo de 2011 a comenzar las negociaciones tendientes a la celebración de un convenio de larga duración.-----

SEXTO: Debido a la fecha en que se firma este acuerdo la retroactividad proveniente del mismo se abonará conjuntamente con el sueldo de febrero del corriente año.-----

Leída firman de conformidad.-----











DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 1 de febrero de 2011

Pase a la División Documentación y Registro.

P/A Pablo Gutiérrez

LUIS CÉLAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, 02-02-2011

Reg. con el N° 119.1201

Folio, 01 al 03

Grupo 19

Sub-Grupo 06

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro